

el día siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Servicio de Rentas y Exacciones, sito en la planta baja de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14, en días laborables.

Contra los recibos consignados en dicho documento fiscal los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— El Alcalde.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos  
Nº 1/95* III.C.1021

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 1995, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 1/95, por un importe total de 589.034.025,- ptas., cuyo resumen es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS:**

\* Suplementos de crédito ..... 589.034.025,- pts.  
TOTAL ..... 589.034.025,- pts.

**RESUMEN POR CAPITULO:**

Capítulo II ..... 28.037.511,- pts.  
Capítulo VI ..... 515.996.514,- pts.  
Capítulo VII ..... 45.000.000,- pts.

**FINANCIACION**

\* Con cargo al Remanente Líquido  
de Tesorería ..... 589.034.025,- pts.  
TOTAL ..... 589.034.025,- pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 3 de Mayo de 1995.— El Alcalde.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos  
Nº 2/95* III.C.1022

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 1995, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 2/95, por un importe total de 30.019.932,- ptas., cuyo resumen es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS:**

\* Suplementos de crédito ..... 30.019.932,- pts.  
TOTAL ..... 30.019.932,- pts.

**RESUMEN POR CAPITULO:**

Capítulo II ..... 27.493.379,- pts.  
Capítulo VI ..... 2.526.553,- pts.

**FINANCIACION**

\* Con cargo al Remanente Líquido  
de Tesorería ..... 30.019.932,- pts.  
TOTAL ..... 30.019.932,- pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Alcalde.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos  
Nº 3/95* III.C.1023

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 1995, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios nº 3/95, por un importe total de 2.536.713,- ptas., cuyo resumen es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS:**

\* Créditos Extraordinarios ..... 2.536.713,- pts.  
TOTAL ..... 2.536.713,- pts.

**RESUMEN POR CAPITULO:**

Capítulo II ..... 334.463,- pts.  
Capítulo VI ..... 2.202.250,- pts.

**FINANCIACION**

\* Con cargo al Remanente Líquido  
de Tesorería ..... 2.536.713,- pts.  
TOTAL ..... 2.536.713,- pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 3 de Mayo de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Imposición y ordenación de contribuciones especiales*

III.C.966

El Ayuntamiento Pleno, ha acordado la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación en parte de las obras de Pavimentación de la Calle Solana.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 17.1 y 36.2 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo, con el expediente, permanecerá expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios titulares afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, significando que de no producirse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Prejano, 12 de Abril de 1995.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

*Tasa por alcantarillado*

III.C.967

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la ordenanza reguladora de la tasa sobre prestación de los servicios de Alcantarillado, queda expuesta al público, por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., para que durante dicho plazo se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, significando que de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Prejano, 12 de Abril de 1995.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Imposición de la tasa por servicio de cementerio y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal correspondiente*

III.C.968

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 9 de Febrero de 1.995, relativo a la Imposición de la Tasa por Servicio de Cementerio y Aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la parte dispositiva de dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas Fiscales podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja según lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley.

1.— Parte Dispositiva del Acuerdo:

PRIMERO.— Establecer la Tasa por Servicio de Cementerio y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1.988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza Fiscal anexo al mismo, se expondrán al público durante treinta días hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.— Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio.

**FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.**

Artículo 1º.— En uso de las facultades concedidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1.955, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la